

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE FOLKLORE. (BOP de 22 de agosto de 2.002, núm. 160)

ARTICULO 1º: CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 19 de junio de 2002, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Folklore.

ARTICULO 2º: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: CUANTIA

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

a.- Matricula..... 13 euros.

Se abonará en el momento de la inscripción y se establece por personas no por talleres.

b.- Actuaciones del grupo oficial..... 390 euros/mes.

c.- Actuaciones del grupo folk con el grupo oficial.. 490 euros.

d.- Actuación (cada componente), máximo seis: 40 euros./ persona.

e.- Alumnos de dulzaina 24 euros/mes

f.- Alumnos de caja y pito..... 15 euros/mes.

g.- Alumnos de confección de trajes regionales 18 euros/mes.

h.- Alumnos de jotas castellanas..... .. 10 euros/mes.

2.- Las cuantías señaladas en el párrafo anterior serán objeto de reducción o bonificación en los siguientes casos:

2.1.- Los componentes de los Grupos Oficial y Folk, deberán abonar exclusivamente la matrícula de los diferentes talleres en los que se matriculen, no quedando obligados a los pagos mensuales.

ARTICULO 4º: OBLIGACION DE PAGO E INGRESO:

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace: en el momento en que el usuario se beneficie del servicio de la Escuela Municipal de Folklore, debiendo abonar lo indicado en las tarifas del art. 3.

Este precio público sólo podrá abonarse mediante domiciliación bancaria, por medio de solicitud normalizada al efecto, que será facilitada en las Oficinas Municipales.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza , que consta de cuatro artículos, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.